

Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/UTAIPDP/0527/IV/2023
Asunto: Se contesta solicitud de información
Chetumal, Quintana Roo a 13 de abril de 2023
"2023, Año de la Paz y Seguridad"

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de información con número de folio **232223700003623** recepcionada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sistema de Solicitudes de Información 2.0, mediante el cual requirió información relativa a:

"Solicito el número de contribuyentes por municipio en el Estado de Quintana Roo, de acuerdo con su régimen fiscal, en cada uno de los ejercicios 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018."

Se le informa que de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 11, 12, 13 párrafo primero, 15, 45 fracciones II y V, 123, 125, 126, 129, 131, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 11, 12, 13 párrafo primero, 15, 66 fracciones II y V, 144, 145, 147, 148, 151, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se procede a dar respuesta a su solicitud, con Información proporcionada por la Dirección de Administración, mediante oficio **SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/0202/IV/2023**, en los términos siguientes:

Respuesta

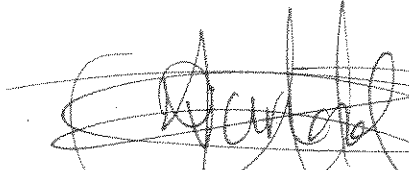
DIRECCIÓN ESTATAL DE RECAUDACIÓN

Al respecto hago de su conocimiento, que de conformidad con las atribuciones que se me han conferido en las disposiciones y reglamentos que rigen la actuación de la Dirección Estatal de Recaudación a mi cargo, no corresponde emitir la información de la solicitud en cuestión. Asimismo, Me permito informar que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ) se creó mediante Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 31 de diciembre de 2018 y entró en funciones el 1 de abril de 2019, de conformidad a lo previsto en el Decreto número 306 publicado en el mismo medio de difusión el 28 de febrero de 2019, por lo que, a partir de dicha fecha se da atención a su solicitud, informando que con base a los parámetros de búsqueda solicitados y requeridas por el solicitante, resultando aplicable el criterio SO/003/2017, aprobado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala que "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso

a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Sin otro particular, esperando haberle atendido su petición de información, le envió un saludo cordial.

ATENTAMENTE



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LIC. MARIANA ELIZABETH UH VAZQUEZ

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

C.C.P. Expediente/Minutario.